

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN COATÁN,  
HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Juan Sebastián Nicolás Diego Juan  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN COATÁN,  
HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	1
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	4
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	13
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	14
<b>ANEXOS</b>	15
Información Financiera y Presupuestaria	16
Ejecución Presupuestaria de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Juan Sebastián Nicolás Diego Juan  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0072-2012 de fecha 24 enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Sebastián Coatán, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Incumplimiento de normas y disposiciones legales
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Retenciones no pagadas oportunamente
- 4 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 5 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .



## 6 Falta de memoria anual de labores

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Alfred Enrique Detlefsen Monterroso y supervisor Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO  
Auditor Gubernamental

---

LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 13 Desarrollo Humano Integral, 14 Administración de Obras Municipales y 99 Partidas No Asignables a Programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, y Servicios de la Deuda Pública y Amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:



Ingresos, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital de la Administración Central, Situado Constitucional y Endeudamiento Público Interno.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

#### Incumplimiento de normas y disposiciones legales

##### Condición

Al momento de realizar la revisión, se solicitó la constancia de haber remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal 2011, pero no fue presentado a esta comisión de auditoría.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo 394-2008, del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 23 de diciembre de 2008. Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 41, Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Numeral 7. Indica: "Requerir de todas las entidades del sector público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas".

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 4 Programación de Negociaciones se indica: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo".

##### Causa

Las personas responsables, no están cumpliendo con el envío de la información respectiva.

##### Efecto

La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas no cuenta con información oportuna de la programación de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas. Las adquisiciones no se realizan dentro de un marco de transparencia.



### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que de inmediato cumpla con remitir a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, la programación anual de compras, suministros y contrataciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente, de forma oportuna y sin atrasos.

### Comentario de los Responsables

Se notificó por medio de oficio No. **OF-04-SSEBC-AEDM-2012** de fecha 15 de febrero de 2012, pero no se pronunciaron al respecto.

### Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de las personas responsables no respondieron a la deficiencia encontrada del incumplimiento en la programación de las compras.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

### Hallazgo No.2

#### Atraso en la Rendición de Cuentas

#### Condición

La rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la Municipalidad, no la ha realizado en el tiempo oportuno, debido a que durante el año 2011 fueron hechas fuera del plazo, según detalle adjunto.

MES	RENDIDA A LA CGC	DEBIO SER RENDIDA EL	DIAS ATRASO
Enero	08-abr-11	07-feb-11	60
Febrero	08-abr-11	07-mar-11	32
Abril	14-jun-11	06-may-11	39
Mayo	30-jun-11	07-jun-11	23
Junio	28-jul-11	07-jul-11	21
Julio	05-sep-11	07-ago-11	29
Septiembre	11-nov-11	07-oct-11	35
Diciembre	09-feb-12	09-ene-12	31



## **Criterio**

El Acuerdo No. A-37-06 de el Sub-contralor de Probidad Encargado del Despacho, Contraloría General de Cuentas, Aprueba las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas. Artículo 1. Rendición de Cuentas. Inciso e) Indica. “La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. Artículo No. 2 Plazos, períodos y contenido de la información. Indica: “Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III En los primeros cinco días hábiles de cada mes. literal c) Indica: “Para las municipalidades que operen el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información en la Caja Consolidada (Reporte PGRITO1) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRITO2), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico”.

## **Causa**

Las personas responsables de rendir cuentas no están efectuando en forma adecuada el trabajo asignado, debido a la falta de control y supervisión.

## **Efecto**

La Contraloría General de Cuentas no dispone de información oportuna para efectuar la fiscalización correspondiente, creando incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que de inmediato cumpla con las rendiciones de cuenta en forma oportuna, periódica y sin atrasos.

## **Comentario de los Responsables**

Se notificó por medio de oficio No. **OF-04-SSEBC-AEDM-2012** de fecha 15 de febrero de 2012, pero no se pronunciaron al respecto.

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de las personas responsables no cumplieron con presentar oportunamente las rendiciones.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.3**

### **Retenciones no pagadas oportunamente**

#### **Condición**

Al examinar el área de rentas consignadas se verificó que las retenciones al 31 de diciembre de 2011 correspondientes a Cuota de IGSS por Q.74,395.38; Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por Q.62,036.22; Impuesto sobre la Renta sobre Dietas por Q.73,804.54; Prima de Fianza por Q.10,933.03; Timbre y Papel Sellado por Q.1,362.00, no fueron canceladas a las instituciones correspondientes.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. 1118 del 30 de enero de 2003 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 6 se lee: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto bajo su responsabilidad dentro de los veinte días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias".

El Decreto No.44-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Artículo 19, inciso c) segundo párrafo se lee: "El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los Fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda".

El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 63 se lee." las retenciones deben de entregarse



en las Cajas Fiscales dentro de los 10 días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos”.

El Decreto No.1986, artículo 11 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se lee: “ Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten”.

El Decreto 37-92 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 17 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos y sus reformas se lee: “la forma de pago se realizará mediante: a) Adhiriendo timbres fiscales b) Máquinas estampadoras y; c) Efectivo o cheque en las cajas fiscales o en cualquier banco del sistema nacional habilitados por la Dirección”.

### **Causa**

Incumplimiento tributario, normas de seguridad social, y plan de prestaciones del empleado municipal por parte de la Administración Municipal.

### **Efecto**

Pago de sanciones en materia de intereses moratorios, por no trasladar los descuentos realizados a los empleados y funcionarios municipales en forma oportuna, riesgo que los empleados municipales no reciban la prestación de la seguridad social, plan de prestaciones del empleado municipal y que el estado perciba el impuesto sobre la renta descontada a funcionarios municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones precisas al Director AFIM para el inmediato pago a las instituciones respectivas, de las retenciones hechas a funcionarios y empleados municipales.

### **Comentario de los Responsables**

Se notificó por medio de oficio No. **OF-04-SSEBC-AEDM-2012** de fecha 15 de febrero de 2012, pero no se pronunciaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de las personas responsables no cumplieron con cancelar a las diferentes instituciones oportunamente.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

## **Hallazgo No.4**

### **Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros**

#### **Condición**

Se determinó que en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2011, la Municipalidad fraccionó pagos para mantenimiento de carreteras con la empresa Constructora Jiménez Hernández según facturas: No.380 por Q.24,435.42; No.381 por Q.51,000.00; y No.382 por Q.33,600.00. Suman sin IVA: Q.97,353.05.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 38. Monto. Reformado por el Artículo 8 del Decreto Número 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00); el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en su Artículo 55, Fraccionamiento. Establece: " Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

#### **Causa**

Las Autoridades Municipales no cumplieron con los procedimientos establecidos en la Normativa Legal, al realizar sus compras apegadas al proceso de cotización.

#### **Efecto**

La inobservancia de la Normativa provoca que se continúe con la práctica de fraccionar los pagos para obviar el proceso de cotización y se evidencia falta de transparencia en la adquisición de bienes, servicios y suministros.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director AFIM para que



realice los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios como está estipulado en la ley, y que no se continúe con la práctica de fraccionar los pagos para obviar el proceso de cotización o licitación pública.

### **Comentario de los Responsables**

Se notificó por medio de oficio No. **OF-04-SSEBC-AEDM-2012** de fecha 15 de febrero de 2012, pero no se pronunciaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de las personas responsables incumplieron con realizar el proceso de cotización normado en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.2,433.83 para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

### **Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .**

#### **Condición**

Revisando los contratos de los expedientes de los siguientes proyectos de arrastre: Contrato No.10-2010 Construcción Puente vehicular en la Aldea Xoncol Xeen por Q.386,700.00; y Contrato No.08-2010 Mejoramiento Camino Rural de la Aldea San José Pueblo Nuevo Jucup a la Aldea Jolomtenam I por Q.899,100.65, se confirmó que fueron enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas. Monto total sin IVA: Q.1,148,036.30.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75, Fines del Registro de Contratos, indica: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, recisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”.

#### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal, al realizar el envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido en la



misma.

### **Efecto**

El ente fiscalizador no cuenta con la información oportuna de las contrataciones realizadas en el ejercicio por parte de las autoridades municipales, para realizar su labor de registro y fiscalización.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por el escrito al Secretario Municipal, para que cumpla con los plazos establecidos en la normativa legal y remita copia de los contratos administrativos suscritos en la municipalidad, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

Se notificó por medio de oficio No. **OF-04-SSEBC-AEDM-2012** de fecha 15 de febrero de 2012, pero no se pronunciaron al respecto.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de los contratos no fueron enviados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q.22,960.73.

### **Hallazgo No.6**

#### **Falta de memoria anual de labores**

##### **Condición**

Al realizar la revisión, fué solicitada la Memoria Anual de labores del año 2011, pero no fue presentada a esta comisión pues la misma no fue elaborada.

##### **Criterio**

El Decreto Número12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 84. Atribuciones del Secretario. Son atribuciones del secretario las siguientes: literal d) se lee: "Redactar la memoria anual de labores y presentarla ante el Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance".



**Causa**

Incumplimiento de lo establecido en la normal legal vigente. Por parte del Secretario Municipal.

**Efecto**

Las Autoridades Municipales, no tuvieron conocimiento de las actividades y labores realizadas por la Municipalidad, y no lo dieron a conocer a las personas e instituciones de gobierno a quienes tiene que trasladar ejemplares de la Memoria Anual de Labores.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que cumpla con sus atribuciones según lo estipulado en el Código Municipal, para que redacte y traslade ejemplares de la Memoria Anual de Labores a las instituciones y población, a quienes les corresponde recibir esta información.

**Comentario de los Responsables**

Se notificó por medio de oficio No. **OF-04-SSEBC-AEDM-2012** de fecha 15 de febrero de 2012, pero no se pronunciaron al respecto.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de la memoria anual de labores no fue elaborada y enviada a donde corresponde.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal por la cantidad de Q.4,000.00.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FRANCISCO TOMAS BALTAZAR BALTAZAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	JUAN SEBASTIAN JOSE FRANCISCO	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	FRANCISCO HERNANDEZ FRANCISCO HERNANDEZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	GASPAR DE GASPAR MIGUEL	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	JOSE SEBASTIAN SEBASTIAN SEBASTIAN	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	JACOBO FRANCISCO SEBASTIAN SEBASTIAN	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
7	DIEGO SEBASTIAN FRANCISCO	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
8	GASPAR GARCIA PABLO	SECRETARIO	01/01/2011	31/12/2011
9	ALFREDO ROSANIO GOMEZ MARTINEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	JORGE LUIS GARCIA MIGUEL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	OSCAR IXCOY AGUILAR	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. ALFRED ENRIQUE DETLEFSEN MONTERROSO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN COATAN, HUEHUETENANGO

#### EJERCICIO FISCAL 2011

#### (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	39,800.00	2,092.00	41,892.00	30,043.00	12,321.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	422,600.00	41,001.35	463,601.35	335,974.53	161,279.34
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	16,900.00	127,510.00	144,410.00	133,905.00	11,150.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	63,071.45	11,434.33	74,505.78	57,318.50	22,491.03
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	18,300.00	40,405.11	58,705.11	64,998.06	-
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,511,605.24	291,205.38	1,802,810.62	1,796,893.55	39,986.12
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,277,723.31	2,798,550.32	10,076,273.63	9,452,576.23	691,298.21
23.00.00.00	DISMINUCION DE CAJA Y BANCO	-	2,661,901.46	2,661,901.46	-	2,661,901.46
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO A LARGO PLAZO	-	31,144.07	31,144.07	-	31,144.07
<b>TOTAL:</b>		9,350,000.00	6,005,244.02	15,355,244.02	11,871,708.87	3,631,571.23



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN COATAN, HUEHUETENANGO**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1,878,251.92	124,053.38	2,002,305.30	1,890,267.90	94%
SERVICIOS NO PERSONALES	247,993.09	1,888,329.51	2,136,322.60	1,967,904.65	92%
MATERIALES Y SUMINISTROS	301,994.05	1,661,505.56	1,963,499.61	1,826,608.66	93%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,835,743.24	(198,849.96)	4,636,893.28	3,264,219.17	70%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,400.00	129,746.00	198,146.00	163,483.50	83%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,000.00	289,492.40	389,492.40	389,492.40	100%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	1,917,617.70	2,110,967.13	4,028,584.83	3,884,778.84	96%
<b>TOTAL</b>	<b>9,350,000.00</b>	<b>6,005,244.02</b>	<b>15,355,244.02</b>	<b>13,386,755.12</b>	<b>87%</b>

